

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, la presente demanda hoy veintinueve (29) de Diciembre de 2020, con memorial que antecede. Sírvase proveer.

El Secretario:

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Int.

Rad. 2019-00441 Ejecutivo de Alimentos

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

PALMIRA, VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

(2020).

La joven **MARIANA LONDOÑO VILLEGAS**, a través de la Dra. **BLANCA IZAGUIRRE MURILLO** Defensora Publica de esta ciudad, contra el señor **FERNANDO LONDOÑO ROMERO**, ha solicitado dentro de la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, el embargo y secuestro del salario y prestaciones sociales y/o compensación que devenga el señor **FERNANDO LONDOÑO ROMERO**, como empleado de la empresa denominada "FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA", mediada ordenada y oficiada por auto de fecha 03 de noviembre de 2020 y comunicada por oficio No. 418 del 10 de Noviembre de 2020, allegando el pagador del demandado respuesta informando que el demandado tiene vigente un contrato de prestación de servicios profesional con la Fundación Hospital San José de Buga, por lo tanto recibe el pago de honorarios, solicitando se oficie la medida es respecto de estos últimos y no de salario.-

Por ser viable la petición de embargo y secuestro, se procederá a decretar la medida por así autorizarlo el art. 129 y 130 del C. de la I. y la Adolescencia, en la proporción que se estime conveniente.

En consecuencia de lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

1º.- **DECRETAR** el embargo y secuestro del 30% de lo que compongan los honorarios, que reciba el demandado señor **FERNANDO LONDOÑO ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.258.861, como trabajador de la empresa denominada "**FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA**", ubicada en la carrera 8 # 17 - 52 de Buga – Valle del Cauca, Teléfono: 572-3610000, luego de las deducciones de Ley, para la joven **MARIANA LONDOÑO VILLEGAS**, Librando para ello el oficio al Pagador, para que proceda a efectuar los descuentos hasta nueva orden y colocarlos en el Banco Agrario de la ciudad a órdenes de éste Juzgado, los primeros cinco días calendario de cada mes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez:



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.] Palmira, _____

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.-

V.V.V.